Año de 1965 Lunes 5 de Abril Núm. 41

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

DECRETO 540/1965, de 11 de marzo, por el que se establecen las fórmulas-tipo para la revisión de precios en los contratos de obras de construcción de edificios del Ministerio de Trabajo y de los Organismos autónomos dependientes del mismo.

En el Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, se reglamenta la inclusión de cláusulas de revisión de precios en los contratos de obras del Estado y Organismos autónomos y se prevé el establecimiento de fórmulas-tipo de revisión para las diferentes clases de obras.

Para su determinación se han seguido los preceptos del referido Decreto-ley y se han tenido en cuenta los criterios aprobados, tendiendo a dar la mayor uniformidad a las fórmulas para la mayor eficacia del sistema. Igualmente se ha tenido en cuenta el Decreto cuatro mil trescientos/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, por el cual se prorroga el plazo de aplicación de las fórmulas tipo vigentes.

Se han sometido preceptivamente dichas fórmulas de revisión a informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los contratos de obras de construcción de edificios a cargo del Ministerio de Trabajo y Organismos autónomos dependientes del mismo en que se incluyan las cláusulas de revisión, conforme al Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, la fórmula polinómica para la determinación del coeficiente aplicable a la revisión se eligirá, de acuerdo con las características de las obras, entre las que figuran en el artículo tercero del Decreto cuatrocientos diecinueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinte de febrero, del Ministerio de la Vivienda, cuya vigencia ha quedado prorrogada por Decreto cuatro mil trescientos/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, del Ministerio de Hacienda.

Artículo segundo.—Estas fórmulas se aplicarán en los contratos de las obras cuya subasta, concurso o concierto directo se efectúe hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Trabajo para aprobar las disposiciones y medidas necesarias y convenientes para mejor ejecución y cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESÚS ROMERO GORRÍA

(Del B. O. del E», 22 de marzo, núm. 69.)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1965 por la que se establece el procedimiento para la exacción, declaración e ingreso del arbitrio con destino a las Diputaciones Provinciales cuando el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas se perciba mediante el empleo de efectos timbrados (Póliza de Turismo).

Ilustrísimo señor:

Con fecha 1 de enero del presente año entró en vigor el Decreto 4131/1964, de 24 de diciembre, regulador del arbitrio, con destino a las Diputaciones Provinciales, creado por el artículo 233 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

En la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965 se contienen normas para la declaración e ingreso del citado arbitrio cuando el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas se ingresa en metálico.

El artículo 200-4 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, dispone que el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grava los servicios de hostelería, restaurante y acampamento, se exigirá mediante el empleo de efectos timbrados especiales. Y aun cuando la Orden ministerial de 21 de octubre de 1964 autoriza a satisfacer en metálico, sin necesidad de previa solicitud, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grava los servicios indicados, se hace preciso establecer el procedimiento para la exacción, declaración e ingreso del nuevo arbitrio cuando el Impuesto se perciba mediante el empleo de efectos timbrados (Póliza de Turismo).

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Cuando el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava los servicios de hostelería, restaurante y acampamento se perciba mediante el empleo de efectos timbrados, el contribuyente que hubiere utilizado este procedimiento de pago vendrá obligado a satisfacer el arbitrio provincial que grava aquellos servicios mediante presentación de una declaración-liquidación.

2.° La declaración-liquidación se formulará en los modelos establecidos en la regla 13 de los aprobados por el Decreto 1815/1964, de 30 de junio, haciendo constar en la columna «Tipo» el fijado en el apartado a) del artículo quinto del Decreto 4131/1964, de 24 de diciembre, es decir, el 0,70.

3.° En los supuestos a que se refieren los apartados anteriores el contribuyente obligado al pago podrá hacer uso de la facultad de repercusión establecida en el artículo sexto del Decreto 4131/1964, de 24 de diciembre.

4.° Cuando el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava los servicios de hostelería, restaurante y acampamento se satisfaga en metálico, bien mediante declaración-liquidación, bien en régimen de convenio, el arbitrio provincial se exaccionará conforme a lo dispuesto en los números primero y segundo de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1965.—P. D., *Juan Sánchez Cortés.*

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

(Del «B. O. del E.», 31 de marzo, núm. 77.)

1042

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Efectuada la recepción definitiva de las obras de reconstrucción de la capilla del Cementerio del Santo Angel de la Guarda y solicitada por el contratista don Antonio García Pulido la devolución de la fianza que constituyó en su día para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, se hace público que durante el plazo de *quince días* hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Segovia, 30 de marzo de 1965.—El Alcalde, *M. Canto.*

1051

GREMIO FISCAL PROVINCIAL DE RESINAS PARA EL ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA TRANSFORMADA Y LA NATURAL DE MIERAS

Señalamiento de cuotas correspondientes al ejercicio 1964

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Gremio, que en la Secretaría del mismo se hallan expuestas las listas con la asignación de cuotas individuales y provisionales que, en concepto de arbitrio provincial sobre la riqueza transformada y la natural de mieras, les han sido señaladas, correspondientes al año 1964.

Las listas de contribuyentes estarán expuestas cinco días, a partir de esta publicación, para su examen por los interesados, a fin de que aquellos que se consideren perjudicados puedan entablar recurso de agravios dentro de los quince días siguientes al de exposición, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Gremial, conforme a lo establecido en los artículos 245 al 247 del Reglamento de Haciendas Locales.

Segovia, 3 de abril de 1965.—El Presidente de los Gremios Fiscales, *Miguel Canto Borreguero.*—El Secretario General, *Pedro Antonio Pérez Ruiz.*

SUBASTAS

1035

Hermandad de Labradores de Valleruela de Pedraza

Subasta de sobrante de pastos

El día siguiente hábil después de transcurridos los veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el local de esta Hermandad, bajo la presidencia del Jefe de la misma o Vocal en quien delegue, la siguiente subasta.

A las doce horas será abierta la subasta para los pastos sobrantes en el término municipal, con el número de cabezas 500, a razón de *cuarenta pesetas* por cabeza, y tiempo desde el 1.° de mayo al 31 de octubre del año actual, según consta en las Ordenanzas o tasación de pastos aprobadas por la Superioridad, cuya cantidad es de *veinte mil pesetas*.

Las plicas, reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en el local de dicha Hermandad durante las horas de oficina de los días laborables, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

Se exigirá como fianza el 5 por 100 del tipo de tasación, y será abonado

por el adjudicatario el 50 por 100 al hacerle la adjudicación definitiva, y el resto el 30 de agosto próximo.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la misma por el plazo de ocho días.

Si resultare desierta esta subasta, se celebrará la segunda diez días hábiles más tarde, en las mismas condiciones y precio.

Los gastos de anuncios, reintegros y cuantos se deriven de esta subasta, serán de cuenta del rematante.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., con documento de identidad núm. ..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes en el término de Valleruela de Pedraza, período del 1.º de mayo al 31 de octubre del año actual, se compromete a realizar en el precio de ... pesetas (en letra) y cumplir las condiciones del pliego de condiciones de dicha subasta, del que queda enterado.

Fecha y firma del proponente.

Valleruela de Pedraza, a 29 de marzo de 1965.—El Jefe de la Hermandad, *Faustino Alvaro*.

CONCURSOS

1054

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Concurso para arrendamiento de la Plaza de Toros

Hasta las catorce horas del día 6 de mayo próximo se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para tomar parte en el concurso de arrendamiento de la Plaza de Toros por un plazo mínimo de tres años y con arreglo al pliego de condiciones, que puede ser examinado en la Secretaría Municipal durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, en las que el concursante expresará su nombre, apellidos y domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, contendrán cuantas ofertas y compromisos tengan por conveniente sobre los espectáculos a celebrar, que podrán consistir en corridas de toros y novillos, festivales, espectáculos taurinos cómico-musicales y cuantos tenga por conveniente el licitador. Se expresará asimismo en la proposición duración del arrendamiento por un plazo mínimo de tres años, condiciones económicas, garantías y demás que estimen pertinentes, sin menoscabo de las que obligatoriamente se fijan en el pliego, reservándose el Ayuntamiento la facultad de aceptar o elegir, conforme dispone el artículo 309 de la Ley, aquella proposición que considere más conveniente o simplemente que le ofrezca más garantía económica o artística, o de declarar desierto el concurso si las propuestas presentadas no reunieran por simple estimación suficiente garantía.

Estudiadas las propuestas y realizada adjudicación se formalizará contrato, estipulándose las condiciones generales y singulares del arrendamiento.

A la proposición se acompañará carta de pago de haber constituido en arcas municipales fianza provisional por importe de tres mil pesetas y declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El que resulte adjudicatario prestará fianza por medio de garantía bancaria suficiente para responder del contrato y obligaciones derivadas de todos los espectáculos que se celebren, haciendo constar en su proposición la clase y cantidad de dicha garantía.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo establecido en el Pliego de Condiciones, Reglamento de Contratación y disposiciones vigentes en la materia.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día 7 de mayo, pasando a estudio de la Comisión correspondiente para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las propuestas, a fin de que la Corporación resuelva el concurso.

El Espinar, 3 de abril de 1965.—El Alcalde, *S. Hurtado*.

1055

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza (Segovia)

A los veinte días hábiles y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien delegue, con asistencia de un Concejal del mismo, y el Secretario de la Corporación Municipal, que dará fe del acto, el concurso-subasta para la adquisición de *ocho pararrayos*, bajo el tipo de tasación de *cuarenta y cuatro mil pesetas*, con opción a la baja, e instalación en el plazo de ocho días una vez adjudicado el concurso.

Las proposiciones se presentarán en el papel correspondiente o reintegrado con póliza de seis pesetas, en las horas desde las diez a las catorce de los días hábiles hasta el anterior al señalado.

A las proposiciones se acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Para tomar parte en el concurso-subasta, se acompañará la carta de pago de haber constituido la fianza provisional, consistente en el tres por ciento del tipo de tasación base del concurso-subasta, y el carnet de identidad.

El pliego de condiciones económico-administrativo se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quien lo desee, el cual ha de regir en el concurso-subasta a todos los efectos.

Todos los gastos inherentes al concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario, tales como anuncios, contrato, impuestos, etc.

El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, puede declarar desierto el concurso-subasta o adjudicarlo a quien le ofrezca mayor garantía, o en su caso al licitador que más estime conveniente, sin atenerse al contenido económico de la proposición, sino a apreciación discrecional e inapelable del conjunto de circunstancias.

Si esta primera subasta quedara desierta, se repetirá la segunda, en la misma forma y lugar, a los cuatro días hábiles siguientes a la celebración de ésta.

Valleruela de Pedraza, a 2 de abril de 1965.—El Alcalde, *Gorgonio de Miguel*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de ... años de edad, estado ..., con carnet de identidad número ..., expedido en ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativo, se ofrece a colocar por su cuenta y riesgo unos *ocho pararrayos* por la cantidad de ..., con entera sujeción al pliego de condiciones y marca que señala en el mismo anuncio.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1040

URUEÑAS

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario del año de 1964, dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular por escrito contra la misma los reparos que consideren pertinentes.

Urueñas, 18 de marzo de 1965.—El Alcalde, Felipe Poza.

1052

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790, número 2 de la Ley de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría Municipal se hallan expuestos al público los siguientes documentos:

1. Cuenta del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1964.
2. Cuenta de administración del patrimonio igual período.
3. Cuenta de valores independientes, igual período.

Durante el plazo de quince días y ocho días más podrán ser examinadas aquéllas y sus justificantes y formular las observaciones y reparos a que haya lugar.

Escarabajosa de Cabezas, 1.º de abril de 1965.—El Alcalde-Presidente, Atilano Fuentes.

1052

ANUNCIO

Confeccionados los padrones de exacciones municipales referidos al cobro de tasas por rodaje y arrastre por vías municipales con cualquier vehículo, excepto los de motor, tránsito de animales domésticos por vías municipales y desagüe de canalones, tejas y otros que vierten a la vía pública o terrenos del común, correspondientes al ejercicio actual, dichos documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Escarabajosa de Cabezas, 1.º de abril de 1965.—El Alcalde-Presidente, Atilano Fuentes.

1052

ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios para la exacción de los arbitrios municipales sobre rústica y urbana, para nutrir en parte el Presupuesto ordinario de esta Corporación, correspondiente al año actual, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Escarabajosa de Cabezas, 1.º de abril de 1965.—El Alcalde-Presidente, Atilano Fuentes.

1052

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Escarabajosa de Cabezas, 1.º de abril de 1965.—El Alcalde, Atilano Fuentes.

1053

JUARROS DE VOLTOYA

EDICTO

A efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, los padrones de contribuyentes por arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, rústica, desagüe de canalones, tasa de rodaje y tránsito de animales domésticos por vías municipales, correspondientes al año 1965.

Juarros de Voltoya, 1.º de abril de 1965.—El Alcalde, Andrés Cuesta.

1065

FRESNEDA DE CUÉLLAR

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de las calles del Sol y Samboal, redactado por el Ingeniero señor Sanz Pastor, se expone al público, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones, en esta Secretaría Municipal.

Fresneda de Cuéllar, 2 de abril de 1965.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

1057

OREJANA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Orejana, 1 de abril de 1965.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

1058

LA SALCEDA

Instruido expediente de habilitación de un crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

La Salceda, 29 de marzo de 1965. El Alcalde.

1059

FRESNEDA DE CUÉLLAR

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fresneda de Cuéllar, 2 de abril de 1965.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

1060

ESCALONA DEL PRADO

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1964, queda expuesta al público con todos los documentos que la integran, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Escalona del Prado, 2 de abril de 1965.—El Alcalde, Vicente Sacristán.

IMPRENTA PROVINCIAL